



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios personales para realizar actividades de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites en los procesos catastrales de la Dirección Territorial Cesar.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Según el Decreto 148 de 2020, artículo 2.2.2.1.1 El Catastro es el “inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos”. En el artículo 4 del mismo Decreto, se establece que el Instituto tiene dentro de sus funciones: “Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento (...). En el marco de los aspectos regulatorios del servicio catastral, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida” reafirma que el IGAC es la autoridad máxima catastral del país, y en consecuencia, es responsable de la regulación catastral, lo que conlleva a la expedición de normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones, lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral. En observancia a tal disposición, se expidió la Resolución 1040 de 2023, “Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito” que adopta la guía de elaboración del plan de calidad para los procesos de formación y/o actualización catastral y enfatiza en su artículo 1.4 los objetivos generales de la gestión catastral multipropósito, así: “1. Garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de catastro. 2. Garantizar a la ciudadanía la correcta y eficiente atención de los trámites catastrales. 3. Producir, actualizar, conservar y difundir la información catastral con enfoque multipropósito 4. Asegurar la calidad, integración e interoperabilidad de la información catastral con el Sistema de Administración del territorio y otros sistemas que la consuman y le den uso multipropósito”. La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estos cometidos institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales en el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, tal como lo establece el artículo 30 del decreto 846 de 2021, que enumera distintas funciones, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: “1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción. 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5. Desarrollar y aplicar los



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar. 8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones (...)" En este sentido, el IGAC en su calidad de Gestor Catastral por excelencia, debe adoptar las medidas necesarias para la ejecución de los proyectos de formación y actualización catastral de los municipios bajo su jurisdicción, la cantidad de procesos efectuados para cada vigencia es variable ya que se realiza por demanda, por lo que las necesidades de personal dependen de la cantidad de procesos de actualización y/o formación y su nivel de complejidad. Actualmente la Dirección Territorial Cesar del IGAC debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la planificación estratégica de los procesos de conservación catastral a nivel territorial en el departamento Cesar, llevando una coherencia e integralidad de las actividades propias de su quehacer misional. Esto debe conducir a cumplir con las metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo institucional y así poder fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía. La Dirección Territorial Cesar, tiene a cargo el catastro de los municipios de Bosconia, Copey, el Paso, Astrea, Chimichagua, Curumani, Pelaya, Pailitas La Gloria, San Martín, Aguachica, San Alberto, González, Tamalameque, Gamarra, Becerril, Codazzi, San Diego, Pueblo Bello., lo cual corresponde a tres círculos registrales, que en cumplimiento a la interrelación catastro- registro, envía a la Dirección territorial mes a mes, las escrituras de las transacciones del mercado inmobiliario del departamento del Cesar, el cual cuenta con un número aproximados de 50.295.00 de predios rurales y 225.391.00 predios urbanos. Actualmente, la Dirección Territorial de Cesar cuenta en su planta de personal con tres (3) empleos del nivel técnico, que adelantan actividades relacionadas con conservación catastral, responder los requerimientos y solicitudes de información catastral de los inmuebles conforme a la dinámica urbana y las solicitudes de los usuarios, incorporando el uso de tecnologías de punta con calidad, oportunidad y efectividad; pero ello no obsta para suplir a cabalidad y en tiempos de oportunidad los trámites solicitados de los predios ubicados en los distintos municipios del departamento del Cesar bajo la competencia catastral de la Territorial, supondría entonces una carga excesiva de trabajo y además conllevaría al no cumplimiento de las metas institucionales, toda vez que, se requiere realizar las mutaciones catastrales correspondientes a la constante variación de los componentes físicos, jurídicos y económicos de los predios y reflejarlos en la base nacional catastral, motivo por el cual se hace necesario contar con el apoyo de dos (02) personas que cuenten con la idoneidad y experiencia para realizar las labores de reconocimiento predial urbano y rural para la atención de trámites en los procesos catastrales en la Dirección Territorial Cesar durante la vigencia 2026.

Para ello se necesita contratar DOS (02) PERSONAS.

| ¿Con objetos similares? | No. de contratos | Código(s) PGI |
|-------------------------|-------------------|--------------------------------|
| Sí | DOS (02) PERSONAS | 4.2608.1.6.2.3, 4.2608.1.6.2.4 |

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA | EQUIVALENCIAS |
|---------------------|-------------|---------------|
|---------------------|-------------|---------------|



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

| | | |
|--|---|--|
| <p>Título profesional Alternativa 1: Mínimo ocho semestres aprobados por carrera profesional; técnico o tecnólogo. Alternativa 2: Título de bachiller.</p> | <p>Sin experiencia. Aportar certificación de reconocimiento predial o conservación catastral debidamente certificado por el IGAC o el SENA Alternativa 1: (i) Acreditar seis (6) meses en reconocimiento predial o como auxiliar catastral para oficina y terreno y curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA. (ii) Curso de conservación catastral con experiencia en manejo de sistema de información geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada. Alternativa 2: (i) Acreditar once (11) meses de experiencia laboral en reconocimiento predial o actividades de apoyo al reconocimiento predial y curso de reconocimiento predial debidamente certificado por el IGAC o el SENA. (ii) Curso de conservación catastral con experiencia en manejo de Sistemas de información geográfica, cartografía o digitalización cartográfica certificada.</p> | <p>Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.</p> |
|--|---|--|

Se justifica esta contratación en:

| JUSTIFICACION | MARQUE CON UNA X |
|---|------------------|
| <p>A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.</p> | <p>.</p> |
| <p>B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.</p> | <p>.</p> |
| <p>C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA</p> | |
| <p>Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.</p> | <p>X</p> |
| <p>Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.</p> | <p>.</p> |

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 7

Vigente desde:
07/02/2025

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (11) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró: Arnovis Montero Farfan

Revisó: Nolin Humberto Gonzalez Cortes- DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR